



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920180027400

Téngase en cuenta que dentro del término de ley el extremo actor recorrió el traslado de las excepciones de fondo presentadas por la pasiva.

Continuando con el trámite del proceso, se procede a decretar como pruebas las siguientes:

A. Solicitadas por la parte demandante.

1. Documentales.

Las aportadas con la demanda y con el escrito por medio del cual se recorrieron las excepciones perentorias presentadas por la pasiva.

2. Interrogatorio de parte

De Antonio Petroni e Isabel Giovannetti Gamez como representantes legales de la entidad demandada. Se realizarán en la audiencia virtual que se dispone en este proveído para tales efectos.

B. Solicitadas por la parte demandada

1. Documentales.

Ténganse como tales las allegadas con el escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones de fondo.

2. Prueba trasladada.

Ofíciase al juzgado referido a folio 108 del expediente físico para que remita las pruebas solicitadas en el numeral 2 de escrito en mención.

3. Testimonial.

Se niega los testimonios de Isabel Marina Giovannetty Gamez y Antonio Petroni toda vez que son citados en el presente trámite como representantes legales del ente demandado.

Se requiere al extremo actor, para que aporte al legajo los soportes de transacción que dieron origen al título valor base de esta acción, siempre que no obren ya en el expediente, lo cual debe realizarse dentro del término de ejecutoria del presente proveído.

C. DE OFICIO

Conforme a lo dispuesto en el art. 169 del C. G. del P. y como prueba de oficio se tiene como prueba trasladada el proceso No. 2018-0460. Por secretaría expídase copia digital del trámite en mención y alléguese la misma al asunto de la referencia.

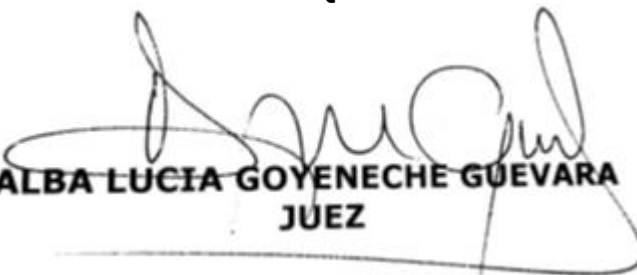
Se señala la hora de las 10:30, del día 13 del mes de abril del año 2019, para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372, 373 y SS del C. G. P.

Ha de advertirse a las partes que en dicha audiencia deben presentar los testigos solicitados en la oportunidad legal y que fueron objeto de decreto para su práctica.

Se cita a los extremos de la litis a efectos de que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 08/03/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 040

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria